

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 42
SERIE 2002-2003**
(P. de R. Núm. 25, Serie 2002-2003)

APROBADA:

2 DE OCTUBRE DE 2002

RESOLUCION

RECOMENDAR A LA COMISION DENOMINADORA DE ESTRUCTURAS Y VIAS PUBLICAS DE PUERTO RICO DESIGNAR COMO "PASARELLA CONDADO", A UN CONDOMINIO DE 18 APARTAMENTOS QUE UBICARA EN LA CALLE MAGDALENA NUM. 1210, SAN JUAN, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, crea la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico, y le faculta para que, previa consulta con el Gobierno Municipal correspondiente, determine los nombres que deberán llevar todos los hospitales, escuelas, urbanizaciones públicas, carreteras, caminos y otras estructuras y edificios públicos que sean construidos en Puerto Rico con fondos federales o en combinación con fondos municipales, siempre que la aportación federal sea mayor que la municipal, al igual que cualquier otra estructura construida con fondos privados, tales como urbanizaciones y otros;

POR CUANTO: El arquitecto Osvaldo J. Rivera Otero, ha solicitado a la Legislatura Municipal de San Juan que se recomiende a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico denominar "Pasarella Condado", a un condominio de 18 apartamentos, que ubicará en la Calle Magdalena Núm. 1210, San Juan, Puerto Rico.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Recomendar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico denominar "Pasarella Condado", a un condominio de 18 apartamentos, que ubicará en la Calle Magdalena Núm. 1210, San Juan, Puerto Rico, identificado en la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), bajo el Número de Caso 02-AA2-CET00-02835.

Sección 2da.: Ordenar que copia de esta Resolución, después de aprobada, sea enviada a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico y al arquitecto Osvaldo J. Rivera Otero.

Sección 3ra.: Toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 25, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de septiembre de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José Picó del Rosario; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado debidamente excusados las señoras Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi y los señores Rafael R. Luzardo Mejías y Angel Noel Rivera Rodríguez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de septiembre de 2002.

Carmen M. Quiñones

Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2002

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde